

ORDEN EJECUTIVA

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LEY Y DIRECTRICES

CONSIDERANDO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva Número 47, declarando emergencia por desastre en los 62 condados del estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes locales, ordenanzas, órdenes, normas y reglamento, o partes de los mismos, si el cumplimiento de tales disposiciones impide, obstaculiza o retrasa las acciones necesarias para enfrentar una situación de emergencia causada por un desastre; y

CONSIDERANDO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva Número 50 para suspender las disposiciones legales y reglamentarias con la finalidad de facilitar la recuperación de la infraestructura del transporte; y

CONSIDERANDO QUE, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva Número 79 para suspender las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con contratos del estado y reparaciones de instalaciones estatales; y

CONSIDERANDO QUE, el 24 de abril de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 98 para continuar la declaración de emergencia por desastre establecida en la Orden Ejecutiva Número 47 en los condados de Bronx, Kings, Nassau, New York, Orange, Putnam, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester por noventa días;

CONSIDERANDO QUE, el 24 de mayo de 2013, emití la Orden Ejecutiva Número 100 con la finalidad de mantener la suspensión y modificación de determinadas disposiciones legales y reglamentarias ordenadas en las Órdenes Ejecutivas Números 50 y 79, según estipulado en las Órdenes Ejecutivas Números 98, 97, 94, 91, 87 y 81; y

CONSIDERANDO QUE, la sección 29-a de la Ley Ejecutiva dispone que ninguna suspensión de las leyes se hará por un período de más de treinta días, a condición que, sin embargo, que en la reconsideración de todos los hechos importantes y circunstancias del caso, la suspensión pueda prorrogarse por períodos de treinta días adicionales;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del Estado de Nueva York, por la autoridad que me confiere la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva, y una vez reconsiderados todos los hechos y circunstancias relevantes, por la presente ordeno lo siguiente: la suspensión y modificación de determinadas disposiciones legales y reglamentarias ordenadas en las Órdenes Ejecutivas Números 50 y 79, según estipulado en la Orden Ejecutiva Número 100, se mantendrá vigente hasta el 23 de julio de 2013. La continuación de la Orden Ejecutiva Número 50 tendrá vigencia a partir del 23 de junio de 2013.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
Estado en la Ciudad de Albany este día
veintiocho del mes de junio del año dos
mil trece

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador